

**PROPUESTA DE ACUERDOS A ADOPTAR  
EN LA JUNTA DE ACCIONISTAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE  
AB-BIOTICS, S.A.**

El Consejo de Administración en su sesión de 3 de julio de 2018 ha aprobado la siguiente propuesta de acuerdos, a someter a los accionistas de la compañía, en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "AB-BIOTICS, S.A.", que se celebrará en la Bolsa de Barcelona, Paseo de Gracia, número 19, Barcelona, a las 10:00 horas, el 3 de agosto de 2018, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, si es necesario, el día 6 de agosto en el mismo lugar y a la misma hora.

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, verificadas por los Auditores de Cuentas de la Compañía.**

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) de AB-BIOTICS, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, y que han sido verificadas por los Auditores de Cuentas de la Compañía.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2017.**

Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2017 prevista en la Memoria, destinándolo a resultados negativos de ejercicios anteriores.

**Tercero.- Censura y aprobación, en su caso, de la gestión social del Órgano de Administración durante el ejercicio 2017.**

Aprobar el Informe de Gestión del ejercicio 2017, así como la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante dicho periodo.

**Cuarto. - Determinación del número de miembros del Consejo de Administración y Nombramiento de consejeros.**

No se formula propuesta por el Consejo de Administración en estos momentos dado que se está analizando todavía el número y perfil de los consejeros independientes a proponer.

#### **Quinto. - Nombramiento de Auditor.**

Reelegir y, en su caso, prorrogar el nombramiento, como Auditor de Cuentas de la compañía, para el ejercicio 2018, a la entidad KPMG AUDITORES, S.L., con domicilio social en Paseo de la Castellana 259 C de 28046 MADRID; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja M-188007; provista del NIF B78510153; inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702; e inscrita en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el número 10.

#### **Séxto. - Modificación del artículo 2 de los estatutos para ampliar al objeto social de la compañía.**

Se acuerda ampliar el objeto social de la compañía, añadiendo al apartado 2.1. del artículo 2 de los Estatutos, un subapartado letra f), con la siguiente redacción:

*"f) La fabricación, exportación, importación, distribución y comercialización de productos sanitarios y dispositivos médicos."*

En consecuencia, en adelante, la redacción completa del artículo 2 de los Estatutos, será la siguiente:

#### **"ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL.**

##### **2.1. Constituye el objeto de la Sociedad:**

- a) *La investigación, el desarrollo, la innovación y la producción de soluciones biotecnológicas que mejoren la salud y el bienestar de las personas.*
- b) *La comercialización, la distribución, la exportación y la importación de cualesquiera productos relacionados con los señalados en el apartado anterior.*
- c) *El desarrollo, la adquisición, la transmisión, la cesión, la explotación y la comercialización de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.*
- d) *La prestación de cualesquiera servicios relacionados con las actividades mencionadas en los anteriores apartados.*

e) *La prestación de servicios sanitarios en el ámbito de los análisis genéticos.*

f) *La fabricación, exportación, importación, distribución y comercialización de productos sanitarios y dispositivos médicos.*

**2.2.** *El objeto social podrá realizarse por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico, análogo o parecido.*

**2.3.** *Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por la Sociedad.*

**2.4.** *Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Público de cualquier clase, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."*

### **Séptimo. - Modificación del artículo 28 de los estatutos relativo a la retribución del consejo de administración.**

Se acuerda modificar el artículo 28 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá el siguiente tenor literal:

#### **"ARTÍCULO 28.- RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**28.1.** *El cargo de consejero de la Sociedad será retribuido.*

**28.2.** *La retribución de los consejeros consistirá en una remuneración anual y fija determinada, que incluirá dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ejecutivas y consultivas. El importe máximo de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por este concepto al conjunto de los consejeros será fijado anualmente por la Junta General. Dicha cantidad, entre tanto no sea modificada por la Junta General, se incrementará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.*

**28.3.** *La distribución de los importes que correspondan en atención a lo establecido en el apartado 28.2 anterior entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo de Administración. En este sentido la retribución de los distintos consejeros podrá ser diferente en función de su carácter o cargo.*

**28.4.** Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en los apartados precedentes, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

**28.5.** La retribución de los Consejeros con funciones ejecutivas consistirá en:

- (i) Una retribución fija, que podrá ser satisfecha tanto en metálico como en especie (seguro médico), cuyo importe máximo deberá ser determinado por la Junta General;
- (ii) Plan de Pensiones;
- (iii) Indemnización en caso de cese; y
- (iv) Una retribución variable conforme a la obtención de los objetivos individuales y empresariales pactados con la Sociedad la cual, en ningún caso, tendrá la consideración de una participación en los beneficios de la sociedad.

**28.6.** La Junta General fijará el importe máximo anual de la remuneración a percibir por los Consejeros con funciones ejecutivas, conforme a los anteriores conceptos retributivos, que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

**28.7.** Asimismo, el Consejo de Administración deberá aprobar el contrato que se deberá suscribir entre el Consejero con funciones ejecutivas y la Sociedad con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y la abstención del consejero afectado, tanto en la deliberación como en la votación. En el contrato se detallarán todos los importes y conceptos retributivos a percibir por el consejero en el desempeño de las funciones ejecutivas, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.

**28.7.** La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros."

#### **Octavo. - Retribución de los miembros del Consejo de Administración y Política de Retribuciones de los consejeros ejecutivos.**

No se formula todavía propuesta por parte del Consejo de Administración ya que se sigue analizando el número óptimo y el perfil de los Consejeros Independientes.

**Noveno. - Autorización al Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A., con facultades de subdelegar, para que pueda adquirir acciones propias, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y facultándole expresamente para reducir, en su caso, el capital social en una o varias veces a fin de proceder a la amortización de las acciones propias adquiridas y en consecuencia para modificar el artículo 5 (“Capital Social”) de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la ejecución del presente acuerdo.**

1.- Autorizar al Consejo de Administración de AB-BIOTICS, S.A., con facultades de subdelegar, para que, durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de AB-BIOTICS, S.A., derivativamente, mediante compraventa, permuta o cualquier otro medio admitido en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar posteriormente las mismas en el mercado o en el marco de operaciones corporativas o, entregarlas a los accionistas en el marco del desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:

(a) Que el número máximo de acciones a adquirir sea de 1.250.000 acciones, cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente, no supere al diez por ciento (10%) del capital social de AB-BIOTICS, S.A.

(b) Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

(c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas;

(d) Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las

operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por AB-BIOTICS, S.A. puedan destinarse en todo o en parte, en una o sucesivas ocasiones, a su enajenación en el mercado, a su entrega a los, accionistas por medio del desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como planes de reinversión de dividendo, planes de incentivos u otros instrumentos análogos, o a cualquier otra finalidad legítima, pudiendo asimismo entregarse a trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, o como consecuencia de la ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores.

La autorización a que se refiere el presente acuerdo se concede por el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.”

**Décimo. - Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten en la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.**

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como fuera menester, para ejecutar, interpretar, completar y corregir errores formales y materiales de los acuerdos adoptados por la Junta General e igualmente para formalizar, subsanar y solicitar su inscripción, cuando así procediere, facultando expresamente al Presidente del Consejo de Administración, y al Secretario y Vicesecretarios, solidaria e indistintamente a cualquiera de ellos, para proceder a la protocolización notarial de las certificaciones correspondientes, y/o para comparecer ante Notario con objeto de otorgar y firmar cuantas escrituras públicas fueran necesarios, incluso escrituras de aclaración, complemento, rectificación o subsanación que fuesen precisas, en su caso, como consecuencia de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil, hasta su inscripción en dicho Registro y en los demás Registros Públicos que procedan.

\*\*\*\*\*